

Conceder a «Llansá, S. A.», autorización para extraer del subálveo de la riera Balleta, un volumen diario de 360 metros cúbicos de agua, equivalente a un caudal continuo de 4,17 litros por segundo con destino al lavado de minerales en una planta machacadora, lavadora y de clasificación, instalada en término municipal de Llansá (Gerona), y con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Barcelona, julio de 1971, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Miguel Chaves López, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 1.516.236,23 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Queda autorizado el concesionario para la extracción del volumen diario concedido en jornada restringida que se fijará de acuerdo con las pruebas de bombeo que se realicen, cuyos datos se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir del concesionario la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo concesional, o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del volumen extraído, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de otras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El petitionerario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Queda condicionada la presente concesión a la autorización del vertido de aguas residuales que tramita en el expediente E-28.280 de la Comisaría de Aguas, y a la construcción, puesta en marcha y buen funcionamiento, en todo momento, de las instalaciones de depuración.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudieran originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito constituido del 1 por 100 de las obras en terrenos de dominio público, se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigen-

tes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 27 de junio de 1973.—El Director general, F. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada al Ayuntamiento de Rosas, para encauzar y cubrir un tramo del torrente Rech d'en Forquilla, en el casco urbano de la población de dicho nombre, en su término municipal (Gerona).*

El Ayuntamiento de Rosas ha solicitado la autorización para cubrir y encauzar un tramo del torrente Rech d'en Forquilla, en el casco urbano de la población de dicho nombre, en su término municipal (Gerona) y

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Rosas (Gerona) para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento en el tramo de cauce público del torrente Rech d'en Forquilla, comprendido entre la casa de Correos y Telégrafos y la desembocadura en el mar, en el casco urbano de la población de Rosas, con objeto de ordenar y urbanizar el correspondiente sector de la misma, quedando legalizadas las obras ya ejecutadas, así como para ocupar los terrenos de dominio público del cauce cubierto, con el fin de utilizarlos como viales o zonas verdes, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Rosas en septiembre de 1970 por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia PN-30236/1970, cuyo presupuesto total de ejecución material asciende a pesetas 530.042,40, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir, podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siempre que tiendan al perfeccionamiento del Proyecto, y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª La total acomodación de las obras ejecutadas al proyecto presentado se iniciará en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados desde la misma fecha. Se autoriza la escalera sin contrahuella construida en la unión de las dos losas del cubrimiento proyectadas a distinto nivel.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos a que se alude en la condición 2.ª. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

4.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a título precario, quedando obligado el Ayuntamiento concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.ª El Ayuntamiento concesionario será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligados a su indemnización.

6.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.ª El Ayuntamiento concesionario no podrá destinar los terrenos de dominio público ocupados a fin distinto del concedido, no pudiendo dedicarlos a la construcción de edificaciones sin la expresada autorización del Ministerio de Obras Públicas, quedando terminantemente prohibida la construcción de viviendas. Tampoco podrá ceder o permutar aquéllos sin la previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas, y en ningún caso los mismos perderán su carácter demanial.

8.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas

a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

9. Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el Ayuntamiento de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras, y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

10. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

11. El Ayuntamiento concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto y encauzado para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

12. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el peticionario habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el torrente encauzado y cubierto.

13. La Administración se reserva la facultad de revocar esta autorización cuando lo considere conveniente por motivos de interés público, sin derecho a ninguna indemnización a favor del Ayuntamiento concesionario.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de julio de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-47789/72.  
Origen de la línea: Apoyo 327, línea Mollet-Granollers.  
Final de la misma: E. T. «Nutrexpa».  
Término municipal a que afecta: Parets.  
Tensión de servicio: 25 KV.  
Longitud en kilómetros: 0,115 de tendido aéreo.  
Conductor: Aluminio-acero; 54,59 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Castillete metálico, madera y hormigón.  
Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 25/0,380-0,220 kilovoltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 13 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.579 C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.» con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, número 3, solicitando autorización para la instalación

y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 66 KV, con origen en la subestación de Logroño, enclavada a la altura del kilómetro 3 de la carretera a Burgos y final en las inmediaciones de Arrubal, atravesando en su recorrido los términos municipales de Logroño, Lardero, Alberite, Villamediana de Iregua, Agoncillo y Arrubal, teniendo por finalidad la misma disponer de energía eléctrica suficiente para atender la demanda en el polígono industrial del «Sequero» a emplazar en el término municipal de Arrubal.

En su primera parte será doble circuito, o sea desde la subestación de Logroño hasta las inmediaciones de Villamediana de Iregua, donde uno de los circuitos irá a la subestación transformadora de Villamediana; desde aquí hasta el final continuará en circuito simple.

Los apoyos serán torres metálicas galvanizadas y apoyos de hormigón.

Como aislamiento, tanto en amarre como en suspensión, se utilizarán cadenas formadas por elementos del tipo 1507 de Esperanza, S. A.

Como conductor se utilizará cable de aluminio acero de 181,2 milímetros cuadrados de sección.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Logroño, 31 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.670-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.108, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea en Quel, circuito simple, a 13,2 KV, constituida por tres cables unipolares de aluminio con aislamiento seco tipo «Plastigrón» 12/20 KV., de 95 milímetros cuadrados de sección. Tendrá una longitud total de 88 metros, con origen en el C. T. «Quel», procedente de «Hidroeléctrica Recajo, S. A.» y final en la estación transformadora que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora en Quel, denominada «Ayuntamiento» tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA, de potencia y relación de transformación 13.200/3×380-230-133 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 31 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—3.074-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.095, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de baja tensión del C. T. «Miralobueno» en Haro, constituida por una línea aérea trifásica, doble circuito, con conduc-